

Una mujer que desafió a los reyes

*Algunos momentos de la trayectoria de
Carlota Joaquina de Borbón**

por Marcela Ternavasio**

En este artículo me propongo presentar algunos tramos de la trayectoria de Carlota Joaquina de Borbón con el objeto de problematizar ciertas cuestiones vinculadas a su condición femenina y a las disputas de poder desatadas durante su residencia en Río de Janeiro, las cuales incidieron en las políticas desplegadas en el Atlántico sur y, especialmente, en los territorios que conformaron el Virreinato del Río de la Plata con capital en Buenos Aires.

La historiografía académica se viene ocupando, desde hace varios años, del papel político y jurídico que desempeñaron las reinas, princesas, regentes y consortes en las monarquías de la época moderna. Al calor de las renovaciones que ha experimentado la disciplina histórica y, en especial, la dedicada a problemáticas de género, se multiplicaron los estudios sobre las mujeres pertenecientes a las casas soberanas.

Como sabemos, el casamiento regio era en el Antiguo Régimen una materia de Estado. El matrimonio representaba una alianza entre dinastías y el objetivo central que las mujeres cumplían en él era garantizar el linaje y la sucesión monárquica para evitar los peligrosos interregnos que se producían ante la muerte de un rey. A estas funciones tradicionales en pos de perpetuar la dinastía como esposas y

* En el presente artículo retomo cuestiones que desarrollé en publicaciones anteriores. En primer lugar, incluyo algunos fragmentos del libro de mi autoría *Candidata a la Corona. La infanta Carlota Joaquina en el laberinto de las revoluciones hispanoamericanas*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015. Por otro lado, integro algunos tópicos que analicé in-extenso en artículos publicados en las siguientes revistas: *Historia y Política* (38, 2017/2), *Hispania* (78/260, 2018/4), *Historia Crítica* (70, 2018/4). En esta ocasión, los temas ya abordados en las publicaciones citadas se orientan a problematizar el eje sobre el que se organiza el presente número de *Legado*: el papel de la mujer en perspectiva histórica.

** Es doctora en Historia (UBA), Profesora titular Historia Argentina I (FHYA/UNR), investigadora del CONICET (IECH/UNR).

madres de reyes, o en la posición de gobierno como regentes o reinas titulares, se fueron sumando otras. Las “mujeres reales” comenzaron a asumir nuevos roles en las esferas de poder y muchas de ellas supieron aprovechar los resortes que les daba su vinculación al trono para influir en las decisiones de las casas soberanas. Estos roles, por la propia condición femenina de quienes los encarnaban, solían producir desconcierto y hasta serias resistencias entre los poderes involucrados. Las reinas, princesas o regentes quedaban así sujetas a los discursos de género subyacentes en los diversos momentos que atravesaban las monarquías y su condición excepcional procedente del linaje no las liberaba de las representaciones vigentes en torno a lo femenino.¹ Tal fue el caso de Carlota Joaquina de Borbón, en cuya trayectoria se concentra este artículo.

Carlota Joaquina nació en 1775 en el seno de la familia real española; era la hija mayor del rey Carlos IV de España y de María Luisa de Parma. A los diez años de edad abandonó su tierra natal y se trasladó a Lisboa para contraer matrimonio con João de Braganza, convertido a partir de 1799 en príncipe regente y luego en rey de Portugal. A fines de 1807, con el avance de las tropas napoleónicas sobre el territorio luso, el gobierno portugués decidió trasladar la sede de la monarquía a su principal colonia de Brasil. Carlota acompañó a todo el séquito real a tierra carioca –no sin presentar resistencias– y el regreso de Río de Janeiro a Lisboa se produjo en 1821, en el marco de la revolución liberal portuguesa. Este sería su destino final, donde murió en 1830.

La vida de la infanta española presenta, pues, rasgos comunes con las biografías de princesas, reinas y regentes de la época. No

obstante, en el marco de esa función central que las colocaba como núcleos sustentadores de las familias reales en sus funciones reproductivas, la trayectoria de Carlota presenta ciertas peculiaridades. Y tal vez la peculiaridad más destacable sea el hecho de haberse convertido en la primera princesa viajera transatlántica que tocó tierra americana.²

Así, su primer viaje a Lisboa formó parte de los clásicos traslados que implicaban los enlaces dinásticos. Los contratos matrimoniales estipulaban hasta los más mínimos detalles de las mudanzas que la mayoría de las princesas emprendían a sus tierras de destino para cumplir con el mandato que la tradición les asignaba. Pero el resto de los viajes que la infanta realizó –e incluso los que soñó realizar y quedaron frustrados– salían completamente de los cánones y modelos contemplados en las monarquías de la época. Marcado por las profundas transformaciones que provocó la Revolución Francesa desatada en 1789, el viaje de los Braganza a Brasil, en el que se movilizaron miles de portugueses (funcionarios, nobles y dependientes) para huir del dominio francés, fue un acontecimiento absolutamente extraordinario, y el regreso de la familia real a Lisboa también fue un viaje forzado por la situación política portuguesa, afectada por la revolución liberal de 1820.

En estas breves páginas me propongo, pues, presentar algunos tramos de la trayectoria de Carlota Joaquina para exhibir ciertas cuestiones vinculadas a su condición femenina y a las disputas de poder que la tuvieron por protagonista durante su residencia en Río de Janeiro; tramas y disputas que incidieron en las políticas desplegadas en el Atlántico sur y, especialmente, en los territorios que conformaron el Virreinato del Río de la Plata con capital en Buenos Aires.

Imágenes... y leyendas

Abordar la trayectoria de Carlota Joaquina desde una perspectiva que problematice su condición femenina implica reconocer dos presupuestos a primera vista muy obvios. El primero es que dicha trayectoria se desarrolló, por cierto, dentro los cánones establecidos en su época para el género al que pertenecía. No es necesario abundar en los valores que conformaban esos cánones, inscriptos en concepciones éticas y morales que oponían las representaciones de lo femenino (mujer-ins-tinto-naturaleza) a las del mundo masculino (hombre-razón-cultura). El segundo supone no perder de vista que Carlota poseía el carácter excepcional del linaje que la distinguía –junto a las otras mujeres de su estirpe– del resto de las comunes mortales. En esa doble dimensión, y por ser la princesa una pieza fundamental de unión dinástica entre dos monarquías –la Casa de Braganza reinante en Portugal y la de Borbón, de España– que atravesaron simultáneamente acontecimientos extraordinarios, es posible observar los dilemas domésticos, jurídicos y políticos que asumían las cuestiones de género en el tránsito del Antiguo Régimen al orden posrevolucionario a escala transatlántica y las formas en las que la protagonista de este ensayo los enfrentó.

Desde ambas perspectivas, Carlota Joaquina se presentó siempre como una figura polémica. Los relatos más difundidos en clave divulgativa sobre su trayectoria se conformaron en torno a una suerte de *leyenda negra* que la presenta como mujer intrigante, conspiradora, ambiciosa, lujuriosa, carente de belleza y de dotes femeninos, y dueña de una inteligencia sagaz y calculadora.³ Los cánones antes mencionados sobre los modelos de mujer virtuosa nutrieron estas imágenes que oponían la pasión

desenfrenada de la infanta a la de su marido, representado habitualmente como bondadoso y víctima de los malignos designios de su esposa.

En la construcción de dicha leyenda contribuyó mucho la historiografía portuguesa de tendencia liberal, por cuanto Carlota lideró el partido absolutista luso en los años '20, luego de su regreso a Portugal. Por otro lado, los rasgos de su carácter y a veces sus temerarias acciones colaboraron también a sostener esta imagen. Los documentos y testimonios disponibles exhiben una trayectoria vital dominada por intrigas, espionaje, traiciones o delaciones y un mundo político en el que la infanta, sin abandonar nunca su adhesión a los principios del absolutismo monárquico, buscó adaptarse a las nuevas lógicas que imperaban en las relaciones de poder, desafiando muchas veces el rol asignado a las mujeres dentro y fuera de la Corte.

La leyenda negra

El punto de partida de esa leyenda negra en la historiografía portuguesa encuentra en los episodios ocurridos en 1806 un argumento que alimenta la imagen de una mujer con irrefrenables ambiciones de poder. Durante ese año, frente a una prolongada enfermedad del príncipe regente que se temía similar a la demencia que sufría su madre, la reina María I, un sector de la nobleza portuguesa tramó en Lisboa una conspiración que buscó elevar a Carlota a la Regencia del reino. La conspiración fue descubierta y los involucrados castigados; con la infanta las relaciones conyugales habrían quedado severamente resentidas si no definitivamente rotas. Durante ese episodio, la correspondencia de la infanta con sus padres, Carlos IV y María Luisa, exhibe sus quejas por el estado en el que se encontraba su marido. Carlota les transmitía a sus progenitores “que

el Príncipe está cada vez peor de la cabeza, y por consecuencia esto va todo perdido”.⁴ La princesa le pedía a su padre que enviara a Portugal “una intimación de que quiere que yo entre en el despacho, y que no acepta réplica por si la diere”.⁵ En este pedido, que solapaba la intimidación del matrimonio con los asuntos públicos, es posible advertir los diferentes roles que asumían las mujeres en sendas monarquías y las disputas que tales roles despertaban en las Cortes y gabinetes. Como esposa consorte, la princesa reclamaba ocupar el lugar que su madre, su abuela y su bisabuela habían tenido; esto es, no quedar marginada de las discusiones de despacho en el Consejo, un espacio que la Corte bragantina no parecía dispuesta a darle a Carlota.⁶ En este punto, la infanta se veía reducida a cumplir el rol de garantizar la sucesión a través de su descendencia –rol que venía cumpliendo desde 1793– y a abandonar sus ambiciones de incidir en el mundo de la política. La conspiración de 1806 y la oferta de colocarla a la cabeza de la Regencia era no solo una gran oportunidad sino también un modo de resarcirse de la insatisfacción acumulada por sentirse desplazada de los ámbitos decisivos de la monarquía portuguesa.

A su vez, el punto de llegada de la leyenda negra es, como dije, el liderazgo que asumió Carlota Joaquina entre los grupos más absolutistas y reaccionarios de Portugal. La revolución liberal iniciada en Oporto en 1820 obligó a João VI, ya convertido en rey, a emprender el regreso a Lisboa. Una vez allí, Carlota se convirtió en la figura más polémica del país: mientras el rey se avenía a ser un monarca constitucional, su esposa se rehusó a jurar la constitución portuguesa. Este rechazo la condenó al encierro en el palacio de Queluz y la colocó como figura prominente del partido absolutista. En el epicentro de intrigas y conflic-

tos de poder, Carlota disputó contra su propio marido –fallecido en 1826– y luego contra su hijo Pedro –coronado emperador de un Brasil independiente en 1822– al apoyar los golpes y conspiraciones contra el movimiento constitucionalista y al promover al trono de Portugal al infante Miguel, coronado finalmente como rey absoluto en 1828.

En el interior del arco temporal que trazan estos episodios sucedidos durante su residencia europea, Carlota encontró en América un terreno particularmente favorable para disputar espacios de poder. Su condición dinástica la habilitaba a postular reclamos jurídicos impensables hasta 1808 y a la vez su condición femenina la limitaba en sus objetivos de asumir el papel político que ella aspiraba tener. En este tramo, la princesa actuó tanto en el espacio público como en las sombras y luchó en diversos frentes para incidir a su favor en las correlaciones de fuerzas imperantes. De la abigarrada maraña de hechos que se suceden en esos años me referiré solo a tres momentos que revelan tres estrategias diferentes. El primero remite al manifiesto que firma la infanta en agosto de 1808 y que se inscribe en una estrategia jurídica de Antiguo Régimen; el segundo describe una de sus acciones temerarias poniendo en juego la doble condición –doméstica y pública– de su calidad de mujer dinástica; el tercero nos conduce al debate en España sobre la ley de sucesión, cuando la princesa parece inclinarse por una estrategia política que integra las novedades que trajeron consigo los procesos revolucionarios.

Primer momento: disputar la Regencia en América

Carlota Joaquina se resistió hasta último momento a embarcarse en los navíos que,

custodiados por la armada británica, trasladaron a la Corte de Braganza a Río de Janeiro. El plan de abandonar Europa para dirigirse a un mundo desconocido, connotado por el imaginario de la época como una tierra exótica dominada por la incivilidad de sus habitantes y de sus costumbres, le resultaba sencillamente inimaginable. En el largo viaje, que se prolongó por tres meses, la infanta experimentó el hacinamiento y las incomodidades del traslado. Desde uno de los navíos, un teniente inglés describía la situación de las “mujeres de sangre real y de las más altas estirpes, criadas en el seno de la aristocracia y de la abundancia”, obligadas a padecer los fríos y tormentas de mares desconocidos, amontonándose “en la mayor promiscuidad” y “privadas de cualquier confort y hasta de las cosas más necesarias de la vida”.⁷

Luego de estos padecimientos, pocos meses después de arribar a Brasil, Carlota tomó conocimiento de lo ocurrido en España en mayo de 1808, cuando su hermano, el rey Fernando VII, y su padre Carlos IV, renunciaron a la Corona española en favor de Napoleón Bonaparte y este en favor de su hermano José. Estas noticias le abrieron un nuevo horizonte. El cautiverio de toda la familia real borbónica en Francia le daba la oportunidad de reclamar para sí el “depósito” del poder real para ejercer provisoriamente el gobierno de la monarquía vacante hasta tanto España fuera liberada del dominio francés.

La respuesta desde Brasil a esta situación extraordinaria que vivía España no se hizo esperar. En agosto de 1808, la Corte de Braganza emitió cuatro manifiestos. El primero es la “Justa Reclamación” que hicieron conjuntamente al príncipe regente de Portugal la infanta Carlota Joaquina de Borbón y Pedro Carlos de Borbón y Beira.⁸ Este último era hijo

del hermano de Carlos IV, Gabriel de Borbón, y de la infanta Mariana Victoria de Portugal, quien al quedar huérfano de pequeño fue enviado a la Corte de Braganza para criarse con su familia materna. El segundo manifiesto estaba dirigido por Carlota Joaquina a los “fieles vasallos de su Majestad Católica”; el tercero era la respuesta del príncipe regente a la “Justa Reclamación”; y el cuarto estaba firmado solamente por Pedro Carlos.⁹

Los cuatro documentos coincidían en denunciar como ilegales las abdicaciones de los Borbones por considerar que eran fruto de la fuerza aplicada por Bonaparte y en reclamar, por el momento, el ejercicio de una Regencia en los dominios españoles americanos por parte de los legítimos “representantes de la casa Real de España” que se hallaban en Brasil.¹⁰ Estas coincidencias, sin embargo, no ocultaban la disputa interna que las subtendían: en Río de Janeiro había dos miembros del linaje borbónico. ¿Cuál de ellos sería el que la Corte de Braganza apoyaría en esta jugada que ponía en jaque los equilibrios de las alianzas entre las potencias? Cabe recordar que Portugal, a esa altura, dependía más que nunca de la protección británica y que España, enfrentada a ambas potencias hasta la ocupación napoleónica, pasaba ahora a ser su aliada contra Francia.

En ese contexto, Carlota supo mostrar una gran autonomía de acción que la enfrentó a su propio marido y a los objetivos del gabinete luso. El plan del gobierno portugués consistía en establecer una Regencia en América encabezada por Pedro Carlos de Borbón, una figura a la que los testimonios de los contemporáneos le atribuyen carácter tímido y pusilánime, abierto a ser el instrumento de los ambiciosos proyectos de algunos de los más influyentes consejeros del príncipe. La infanta, por su parte, no estaba dispuesta a apoyar este plan

ni a renunciar a los derechos que le otorgaba su linaje más directo con la familia real. Por ello, en el manifiesto que firmó a solas el 19 de agosto sostuvo que, frente a la falta de libertad de toda su familia para ejercer la autoridad, se consideraba “suficientemente autorizada y obligada a ejercer las veces de mi Augusto Padre y Real Familia de España existentes en Europa, como la más próxima representante suya en este continente de América para con sus fieles y amados vasallos”.¹¹ A tal efecto aclaraba que “no me considero más que una Depositaria y Defensora de esos derechos que quiero conservar ilesos e inmunes de la perversidad de los franceses para restituirlos al legal representante de la misma Augusta Familia”.¹²

El manifiesto que Pedro Carlos firmó al día siguiente debe leerse como una reacción al de su prima Carlota, al declarar que se guardaba “el derecho de antelación y preferencia que pertenece a los individuos de mi Real Familia” y exigía seguir “el orden de sucesión prefijado por las Leyes fundamentales de la Monarquía Española cuyos derechos y prerrogativas quiero se conserven del modo y forma expresados”.¹³ He aquí un punto fundamental que ponía en primer plano la condición jurídica de las mujeres de linaje real en la monarquía española: la vigencia de la ley Sálica desde la instauración de la dinastía borbónica a comienzos del siglo XVIII, luego de la Guerra de Sucesión.

Es bien conocido que la ley de sucesión establecida por el código de las Partidas prescribía que las mujeres podían reinar en ausencia de hermanos varones y con preferencia sobre los varones de parentesco más lejano, y que Felipe V de Borbón modificó dicha ley en 1713. A partir de entonces y siguiendo la tradición francesa se impuso la ley Sálica por la cual las mujeres solo podían heredar

la Corona en el caso de no contar con herederos varones en la línea principal (hijos) o lateral (hermanos y sobrinos). Aun cuando la ley de 1713 no excluía completamente a las mujeres del derecho de sucesión al trono, prácticamente exigía que el género masculino se extinguiera para que hubiese una reina en España. El trono era, pues, patrimonio de los varones para los Borbones que gobernaban a ambos lados de los Pirineos. Desde esta posición jurídica, el infante Pedro Carlos reclamaba su derecho de antelación frente a Carlota, promovido por el gabinete portugués.

A partir de ese momento se fueron configurando tramas y redes de poder de alcance americano y luego transatlántico que sería imposible describir en estas breves páginas.¹⁴ De ese complicado cuadro de situación, me interesan destacar algunos aspectos vinculados a la condición femenina de Carlota Joaquina. Las restricciones jurídicas que en un comienzo hizo valer la Corte de Braganza para promover al sobrino del príncipe regente en detrimento de la infanta no ocultan los temores que la impetuosa hermana de Fernando VII despertaba. Si bien Carlota se mantenía apegada a las leyes fundamentales de la monarquía para elevar sus reclamos y buscar apoyos a escala imperial (de hecho, nada impedía en dichas leyes que una mujer de la familia real ejerciera la regencia), los temores remitían a su inclinación por defender los intereses de la corona de España por sobre los de la corona portuguesa y, sobre todo, por las demostraciones de independencia que exhibía ante su propio marido y los ministros. La amenaza que representaba tal autonomía de gestión quedó en evidencia a través de los planes que Carlota promovió con el pequeño séquito que la rodeaba, a espaldas de –o en oposición a– la Corte bragantina.

Segundo momento: un viaje frustrado

Entre tales planes voy a mencionar el que la princesa intentó concretar a fines de 1808, cuando proyectó embarcarse hacia Buenos Aires para ser coronada como regente de América. ¿Por qué Buenos Aires? Porque fue solo allí donde Carlota logró cosechar el apoyo de un puñado de personajes que, aprovechando la crisis que vivía España y alentados con la posibilidad de promover una reforma de la monarquía y del sistema colonial, vieron en la alternativa de convertir a la infanta en regente de América una ocasión inmejorable para posicionarse en el nuevo tablero político. Estos personajes, difusores de los nuevos valores de la Ilustración, elaboraron una *Memoria*, fechada en Buenos Aires el 20 de septiembre de 1808 y firmada por Juan José Castelli, Antonio Luis Beruti, Hipólito Vieytes, Nicolás Rodríguez Peña y Manuel Belgrano. Los firmantes –futuros integrantes del panteón de héroes revolucionarios de la historia argentina– aseguraban allí que eran “muchos los hombres de bien y de sano juicio” con los que podían contar las propuestas bragantinas y se colocaban como los más fidelistas y defensores del orden vigente al privilegiar la prelación del vínculo dinástico por sobre el movimiento juntista español que reclamaba para sí el legítimo depósito de la soberanía vacante de todo el imperio.¹⁵ Carlota competía, claramente, con las juntas formadas en España, y sus adherentes porteños también; estos últimos acusaban a la Junta Central de ilegítima, sin “justos títulos”, puesto que contravenía las leyes fundamentales de la monarquía.

Con esta adhesión, y alentada por agentes, espías y aventureros que actuaban de operadores políticos entre Brasil y Buenos Aires, Carlota intentó embarcarse en noviembre de 1808

en la fragata *Prueba*, de bandera española y de paso por Río de Janeiro, con destino a la capital rioplatense. Aprovechando la presencia de la nave y advirtiendo que la correlación de fuerzas en la Corte de Braganza no le era favorable a sus planes, buscó forzar a su tripulación para concretar su ansiado viaje. Le ordenó, pues, al comandante de la fragata que demorara su partida y lo conminó a entrevistarse con ella esa misma noche. El acta que poco después levantaron los oficiales de la nave relatando los acontecimientos ocurridos y la correspondencia intercambiada en esos días por quienes protagonizaron las escenas se parecen bastante a una novela de intrigas.¹⁶ Según los testimonios, la infanta se mostró amable en la primera entrevista que mantuvo a solas, por tres horas, con el comandante, a quien convocó a una nueva reunión al día siguiente por la noche. En esta segunda entrevista –realizada en un cuarto retirado del palacio al que se arribaba luego de “subir y bajar escaleras ocultas”– la infanta se hallaba con su secretario, José Presas. El secretario le anunció a su invitado que “esta señora infanta tiene tantos derechos a la Corona de España que a falta del señor don Fernando Séptimo y señores infantes detenidos en Francia, de necesidad debe recaer aquélla en su Alteza”. A tal efecto, le exigía que todos los oficiales a bordo de la fragata debían obedecer en lo sucesivo solo las órdenes de la princesa.

Anoticiados de lo ocurrido, los oficiales se convocaron en junta de guerra y decidieron de manera unánime no obedecer a Carlota Joaquina por considerarlo “contrario al Real Servicio de España” y acordaron que al primer “viento favorable” la fragata “se diese a la vela y si fuese necesario oponer la fuerza contra la fuerza, se ejecutase haciendo público este hecho violento”.¹⁷ Y así ocurrió. La fragata zarpó con premura y sigilo frustrando el sueño de

esta aventura de viaje que, según los testimonios, no contaba con el permiso del príncipe regente de Portugal. Un permiso de traslado que, como sabemos, las esposas requerían de sus maridos, y mucho más aún si se trataba de una princesa consorte.

El frustrado viaje fue por varios días la comidilla de la Corte. El acontecimiento estuvo rodeado, además, por rumores que aseguraban la infidelidad conyugal de Carlota hacia su marido. Aunque desde su llegada a Brasil ambos cónyuges vivían en residencias separadas, los protocolos y etiquetas del matrimonio real no se habían modificado en el espacio público. No era la primera vez que circulaban tales rumores, ya presentes en la etapa anterior de residencia en Lisboa. En este caso, las sospechas recaían en la estrecha relación que la infanta había entablado con Sydney Smith, almirante a cargo de la escuadra inglesa en Brasil y quien fuera encargado de organizar el traslado de la Corte de Braganza desde Portugal. Smith se convirtió en el principal operador de los planes carlotistas y era quien acompañaría a la futura regente de América en su viaje a Buenos Aires.

El embajador británico en Brasil, Lord Strangford, opuesto desde el comienzo a cualquier injerencia de Portugal en los asuntos españoles y en especial a los planes de la princesa, relataba este episodio al ministro Canning dejando abierta la sospecha de que el viaje que emprenderían Carlota y Smith tenía “un aire de romance y singularidad”. En su informe describía que en una de esas reuniones en las que Smith procuraba arrancarle la autorización al príncipe regente para el traslado de su esposa en la fragata anclada en Río de Janeiro, Carlota se dirigió a su esposo conminándolo a “meditar y decidirse” en veinticuatro horas y que si finalmente su decisión no “fuera favorable a sus deseos, se resolvía a considerarse una

prisionera de estado en el palacio”. Una actitud frente al príncipe regente que el ministro británico no dudó en calificar como “un desafío absoluto a su real y doméstica autoridad”. Strangford culminaba su reporte relatando la reacción de Carlota al enterarse de la partida de la nave:

La indignación de la princesa al conocer la partida del almirante excede toda descripción y fue llevada al grado máximo por una carta escrita a S.A.R. por el Príncipe Regente... en la cual su Alteza Real declara que no puede consentir el paso que la princesa se propone dar, sin el acuerdo y aprobación de su Majestad Británica. La princesa, sin embargo, abiertamente persiste en su determinación y al ser informada que era posible que los fuertes pudieran tratar de impedir su partida por la fuerza, haciendo fuego sobre el barco que la llevara, su Alteza Real exclamó, “que las dos cortes arreglen el asunto, luego entre ellas, no me importa ninguna de las dos”. Esas expresiones fueron proferidas en presencia de por lo menos cincuenta personas.¹⁸

Por supuesto que queda abierta la incógnita acerca de si Carlota hubiera efectivamente desobedecido las órdenes del príncipe regente en el caso de que la tripulación de la fragata accediera a embarcarla. Pero más allá de los acontecimientos ocurridos, lo cierto es que la bravura de su accionar desafiaba todos los cánones de la época al poner en entredicho tanto la autoridad doméstica como la autoridad real de su marido y al tensionar al máximo las relaciones entre las potencias involucradas

en un momento de absoluta incertidumbre. La frustración del viaje y, tal vez, la gradual toma de conciencia de los límites que la condición femenina le imponía en el tablero político, fueron templando su primera reacción temeraria, inclinándola a un aprendizaje de la política para alcanzar sus objetivos. Así lo demostró al aceptar el paulatino viraje de la Corte bragantina que, desde 1809, procuró negociar en España los derechos sucesorios de la infanta.

Tercer momento: el sueño de ser reina de España

Carlota no logró en América los apoyos a los que aspiraba para asumir la Regencia. Las autoridades coloniales cerraron filas con la Junta Central para jurarle fidelidad como única y legítima depositaria de la soberanía del rey cautivo. Tampoco obtuvo el apoyo de las autoridades sustitutas de la península ni del Consejo de Castilla. En este caso, los recelos que los españoles mantenían ante las apetencias de Portugal representaban un serio obstáculo para la princesa, aun cuando fueran evidentes las distancias que la separaban de su propia Corte.

Pero la convocatoria a las Cortes generales reunidas en Cádiz a partir de septiembre de 1810 modificó las estrategias del príncipe regente y su gabinete y también las de Carlota Joaquina. En dichas Cortes se presentaba la oportunidad de reclamar la abolición de la ley Sálica para abrir, de este modo, el camino a una futura coronación de la hija mayor de Carlos IV al trono de España. A esa altura pocos creían en el regreso del rey cautivo y en el triunfo de los ejércitos españoles aliados con Inglaterra en contra de Francia. Napoleón Bonaparte estaba en el apogeo de

su poder imperial. Ante la eventual ausencia de toda la rama masculina de la familia real, Carlota era presentada como la tabla de salvación de la crisis monárquica, tanto por el gobierno portugués como por los grupos absolutistas que apoyaron la moción en la península. El viraje de la Corte bragantina no era ajeno a la proyección de una unidad de las dos coronas ibéricas bajo la hegemonía portuguesa y el apoyo de los sectores absolutistas era la respuesta más adecuada a sus intereses de mantener el status quo ante el avance de los sectores liberales que dominaban la asamblea constituyente.

En ese escenario, la infanta buscó sacar partido de sus nuevos apoyos y apostó a jugar sus cartas políticamente en el seno de las Cortes. Para ello contó con la eficaz intervención del embajador de Portugal en Cádiz, Pedro de Souza Holstein, encargado de negociar los votos de los diputados en el debate sobre la ley de sucesión. La ley Sálica impuesta por el primer Borbón en 1713 había sido anulada por las Cortes reunidas en 1789 para regresar a las normas establecidas por el código de las Partidas. La resolución, sin embargo, no fue formalizada por medio de una ley, cédula o pragmática. El Rey Carlos IV había dado órdenes a los procuradores de que dicha resolución mantuviera carácter secreto una vez que se disolviesen las Cortes para no despertar apetencias por parte de las potenciales ramas herederas al trono. En 1808, lo decidido en aquellas Cortes era oficialmente desconocido. En la peculiar situación de la coyuntura, el tema regresó con toda su potencia: con la rama masculina de la familia real cautiva no era un detalle menor discutir si las mujeres podían reinar en ausencia de hermanos varones y con preferencia sobre los varones de parentesco más lejano.

Los argumentos jurídicos invocados hasta ese momento derraparon rápidamente a la arena política que imponía la nueva lógica instaurada con las Cortes. Una lógica que ya no hacía depender la razón de los contendientes –al menos de manera excluyente– de la interpretación que los antiguos magistrados de la monarquía hicieran de las controvertidas leyes fundamentales, sino del número de votos que obtuvieran en la Asamblea. La nueva soberanía expresada a través de la representación política obligaba a todos a un trabajo de adaptación que implicó, por un lado, aprovechar los canales que ofrecía la reciente decretada libertad de imprenta para incidir en una opinión pública que ejercía una potente presión sobre quienes estaban en el recinto, y por el otro, a capitalizar vínculos interpersonales a través de una tarea capilar que entrañaba la creación de nuevas jerarquías políticas, tan necesarias a la hora de captar adhesiones. En este punto, los operadores de los derechos sucesorios de Carlota Joaquina vivieron la paradoja de tener que defender la legitimidad tradicional con los mecanismos e instrumentos que imponía la nueva legitimidad del número.¹⁹

La partida fue favorable a la infanta. La Constitución española sancionada en 1812 abolió la ley Sálica y reconoció explícitamente los derechos sucesorios de Carlota Joaquina. El descrédito de la ley borbónica que había excluido a las mujeres del trono, considerada ilegítima por haber modificado el código de las Partidas con una ley “extranjera” de origen francés, colaboró a que la frontal oposición de los liberales a las apetencias de la infanta fuera suspendida, en esta ocasión, en pos de un asunto muy sensible para la tradición de la monarquía. Pero en lo que no transigieron los liberales fue en aprobar la postulación de la infanta como regente de toda la monarquía.

Los discursos de género

Fue precisamente ante la posibilidad de asumir Carlota el gobierno provisorio de la monarquía cuando los discursos de género se mostraron más activos. Sus opositores cuestionaban la capacidad de una mujer para asumir las tareas de gobierno en una situación tan delicada como la vigente en aquel momento. Tanto en la prensa como en el recinto de las Cortes se esgrimieron argumentos en este sentido.

Los publicistas defensores de la infanta buscaban contrarrestar tales argumentos afirmando que Carlota Joaquina, además de dotar de unidad al pueblo “que está fluctuando entre parcialidades, bandos y disensiones bajo un gobierno aristocrático o democrático”, reunía condiciones personales para el mando y para ejercer la Regencia.²⁰ Al describir dichas condiciones se buscaba desplazar el lugar común que la descalificaba por su condición de mujer para presentarla como una “prenda de paz” en el tormentoso clima político que experimentaba la península y América. A esa altura, la guerra que España enfrentaba con Francia se había extendido a sus dominios ultramarinos. En este caso, se trataba de una guerra revolucionaria entre los focos rebeldes –que desde 1810 no habían reconocido a las Cortes– y los defensores de las autoridades metropolitanas. Los diferentes frentes bélicos alentaron a ciertos sectores peninsulares a reclamar por una autoridad unipersonal que representara la unidad de la monarquía. Y esa unidad solo podía proveerla un miembro del linaje borbónico que capitalizara la devoción monárquica que se había construido en torno al rey “deseado” –Fernando VII–, cautivo del pérfido Napoleón. Carlota, además, sumaba para sus partidarios la alternativa de ser aceptada por los americanos por tener su

residencia allí y haberse vinculado con sectores criollos, especialmente con el Río de la Plata. Más allá de los diagnósticos optimistas que no se resignaban a aceptar que los primeros apoyos porteños al carlotismo habían virado hacia el liderazgo revolucionario, en la guerra de opinión entablada en esos meses los argumentos invocados eran parte de una extendida campaña de propaganda política.

En ese nuevo contexto, signado por la libertad de imprenta y la representación política, la princesa exhibió su capacidad de aceptar las nuevas reglas de juego con el objeto de lograr sus cometidos. Si bien en la correspondencia que dirigió a diversos personajes de peso en la península mantuvo ese tono impetuoso, por momentos autoritario, propio de una mujer de linaje e impulsiva que desconocía los nuevos principios de legitimidad y los protocolos del lenguaje diplomático, Carlota supo entrever las ventajas de aquella crisis y los espacios que se le abrirían en caso de que su familia no regresara con testa coronada a España.

Los sueños que ilusionaron a Carlota con la candidatura a la Corona se frustraron en 1814, cuando su hermano fue restaurado en el trono y reinstauró el absolutismo en España. De allí en más sus planes volvieron a adaptarse al nuevo clima conservador que imperaba en Europa con la derrota del imperio napoleónico. Desde su palacio carioca se resignó a cumplir el papel de informante clave de Fernando VII sobre la situación americana y de convencida líder de la reacción anti-revolucionaria en el espacio rioplatense. En esta nueva etapa, que se prolongó hasta su regreso a Europa, Carlota no abandonó su espíritu temerario ni dejó de exhibir autonomía en sus acciones políticas. Volvió a confrontar con su marido y el gabinete luso, tramó los enlaces dinásticos de dos de sus hijas con sus hermanos Borbones, Fernando VII y el

infante Carlos María Isidro, y se rodeó de una suerte de Corte paralela nutrida de los exiliados realistas de Montevideo, desplazados del poder por el bloque revolucionario. Carlota soñó con regresar a España para acompañar a sus hijas en los fastos matrimoniales y especuló con incidir en los derroteros de la monarquía española, cada vez más sometida a los vaivenes de un monarca que no lograba recuperar las riendas de un imperio en plena disgregación.

Ninguno de estos planes se cumplió. La vida americana de la infanta transitó por sucesivas desilusiones que la dejaron cada vez más aislada dentro de la Corte a la que pertenecía y en un continente ajeno que nunca buscó ni quiso habitar. No obstante, la frustración de sus proyectos no dejan de poner en evidencia un dato insoslayable: Carlota representa una bisagra entre dos mundos y exhibe las transformaciones que se venían gestando en torno al papel de las mujeres en el tránsito del Antiguo Régimen al siglo XIX.

Mujeres, en los finales del Antiguo Régimen

Sobre tales transformaciones, Benedetta Craveri reflexiona en torno al poder de las mujeres en la Corte de la monarquía francesa entre los siglos XVI y XVIII.²¹ Al recorrer la trayectoria de diversos personajes femeninos que actuaron en esa Corte, nos recuerda que, en 1586, el jurista francés Jean Bodin no vacilaba en confinar a las mujeres a los márgenes de la vida civil para “mantenerlas alejadas de todas las magistraturas, los lugares de mando, los juicios, las asambleas públicas y los consejos, para que se ocupen solamente de sus faenas mujeriles y domésticas”.²² La autora destaca que si bien los márgenes de autonomía femenina se redujeron con el Renacimiento —subrayando que la ley Sálica francesa, luego

trasladada a España, reafirmaba “el repertorio de tópicos misóginos” comenzando por el que establecía “la imbecilidad del juicio” del sexo débil– en los intersticios de este repertorio se fueron sucediendo en la Corte “un número tan relevante de mujeres –hijas, hermanas, esposas, madres, amantes– que tuvieron acceso a altas responsabilidades, influyeran en la política o gobernarán en primera persona”.²³ La autoridad femenina que exhiben estos intersticios fue, sin embargo, siempre provisional al estar sometida a oposiciones o a los vacíos que dejaban las “debilidades masculinas”; a saber, la lejanía o muerte de los maridos, la minoría de edad de los hijos, o “la pasión de los sentidos”.²⁴

Las revoluciones de fines del siglo XVIII vendrían a trastocar severamente los criterios de autoridad vigentes hasta ese momento y a transformar los estereotipos de género adscritos a las figuras de la realeza. Como afirman Gutiérrez, Mira y Moreno en un estudio sobre las reinas y la legitimidad de la monarquía en España entre los siglos XVII y XX, “la evolución de la monarquía estuvo sujeta a la fabricación de nuevas imágenes ligadas a una mayor visibilidad de reyes y reinas, al compás del interés de la opinión pública por la ficción doméstica de la primera familia del reino”. En esa fábrica de imágenes, en muchas representaciones “el poder del rey se define a partir de atributos de masculinidad muy marcados que combinan la decisión, la razón o la valentía,

mientras que la reina encarna virtudes relacionadas con la prudencia, la sensibilidad y la caridad, supuestamente consustanciales a la naturaleza femenina”. En este punto, afirman las autoras, “los valores de la burguesía llegarían a impregnar la imagen más superficial de la monarquía, convirtiéndose en una fuente de legitimidad hasta nuestros días”.²⁵

En ese nuevo universo que se abría, la posición de preeminencia que ocupaban las *mujeres con poder* gracias a su pertenencia dinástica dio paso a un muy lento proceso que comenzó a reivindicar el *poder de las mujeres* en un pie de igualdad con el mundo masculino. En la brecha trazada por estos cambios, la vida de la infanta exhibe las restricciones que experimentaron aquellas mujeres con poder y las alternativas que buscó transitar desafiando los cánones instituidos. En las circunstancias excepcionales que la llevaron a navegar entre el Viejo Mundo y el Nuevo Mundo, en la doble acepción de ambos conceptos –geográfica (Europa y América) y epocal (el Antiguo Régimen y la Modernidad)– se cifran las paradojas que tuvieron lugar en esos tormentosos tiempos. Y tal vez la paradoja central que atravesó la vida de Carlota Joaquina fue la de desplegar cursos de acción claramente desafiantes de los cánones de género vigentes en nombre de la preservación y retorno a un viejo orden signado por la tradición, la religión y la defensa del poder absoluto. ~~~

NOTAS

1. Gutiérrez, R. A., Mira, A., Moreno, M. (coords) (2014), “Presentación Dossier Las reinas y la legitimidad de la monarquía en España, siglos XVII-XX”, en *Historia y Política*, Madrid, n°31, 2014, 13-19; Marçal Lorenço, M.P. (2012), *Rainhas no Portugal Moderno. Casa, Corte e Património*, Lisboa: Colibri.

2. Entre las obras más completas que han abordado historiográficamente la trayectoria de Carlota Joaquina de Borbón caben destacar: Rubio, J.M. (1920), *La infanta Carlota Joaquina y la Política de España en América (1808-1812)*, Madrid: Imprenta de Estanislao Maestre; Marques Pereira, S. (1999), *D. Carlota Joaquina e os “Espelhos de Clio”: actuação política e figurações historiográficas*. Lisboa: Livros Horizonte; Nogueira de Azevedo, F. (2002), *Carlota Joaquina na corte do Brasil*. Río de Janeiro: Civilizacao Brasileira.

3. Sobre la imagen historiográfica de Carlota Joaquina: Nogueira de Azevedo, F. (2003), “Carlota Joaquina na historiografia latino-americana”, en *Anais Eletronicos do VI Encontro da ANPHLAC*, Maringá, 2004; Nogueira de Azevedo, F. (2003), “Carlota Joaquina, a construçao de uma personagem”, en *Niteroi*, v.3, n° 2, 2003, 81-89; Marques Pereira, S. (1999), *op. cit.*
4. Queluz, 13 de agosto de 1806, ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (en adelante AHN), Sección Estado, legajo 2600.
5. *Ibidem.*
6. López Cordón, M.V. (2014), “Reinas madres, Reinas hijas: educación, política y correspondencia en las cortes dieciochescas”, en *Historia y Política*, n° 31, 2014, 49-80.
7. Cheke, M. (1949), *Carlota Joaquina. A Rainha intrigante*, Río de Janeiro: José Olympio, 43. La traducción de la cita es nuestra.
8. BIBLIOTECA NACIONAL (en adelante BN), Madrid, legajo 1155/ 19511: “Justa Reclamación que los representantes de la Casa Real de España Doña Carlota Joaquina de Borbón Princesa de Portugal y Brasil y Don Pedro Carlos de Borbón y Braganza, Infante de España, hacen a su Alteza Real el Príncipe Regente de Portugal”, Río de Janeiro, 19 de agosto de 1808.
9. BN, legajo 1155/ 19511: “Manifiesto dirigido a los Fieles Vasallos de su Majestad Católica el Rey de las Españas e Indias por su Alteza Real Doña Carlota Joaquina, Infanta de España, Princesa de Portugal y Brasil”, Río de Janeiro, 19 de agosto de 1808; “Respuesta de S.A.R. el Príncipe Regente de Portugal, a la reclamación hecha por SS.AA.RR. La Princesa del Brasil y el Infante de España Don Pedro Carlos”, Río de Janeiro, 19 de agosto de 1808; “Don Pedro Carlos de Borbón y Braganza, Infante de España, Gran Almirante de su escuadra de S.A.R. el Príncipe Regente de Portugal”, Río de Janeiro, 20 de agosto de 1808.
10. “Justa Reclamación”, *op. cit.*
11. “Manifiesto”, *op. cit.*
12. *Ibidem.*
13. “Don Pedro Carlos”, *op. cit.*
14. Además de la obra de mi autoría, *Candidata a la Corona*, *op. cit.*, sobre las tramas carlotistas se pueden consultar, entre otras, las siguientes contribuciones: Etchepareborda, R. *Qué fue el Carlotismo* (1971), Buenos Aires, Plus Ultra; Etchepareborda, R. (1973), “Difusión del carlotismo en los territorios españoles”, en *Boletín Histórico*, Caracas, n° 32, 1973, 10-32; Martiré, E. (2008), “Carlota Joaquina: infanta, princesa, regente y reina”, en *Congresso das Academias Ibero-Americanas da História*, Lisboa: Academia Portuguesa da História, v. 2, 311-356.
15. MAYO DOCUMENTAL (en adelante MD), Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962, tomo III, 101-107.
16. Las peripecias del frustrado viaje pueden conocerse a través del “Testimonio del expediente obrado sobre las ocurrencias de la fragata de su Majestad católica la *Prueba* en el Janeiro”, en BIBLIOTECA DE MAYO (en adelante BM), Buenos Aires, Senado de la Nación, 1961, tomo XI, 10104-10117. Gran parte de la documentación se encuentra en AHN, Estado, 56, B: América. Buenos Aires y Montevideo.
17. “Testimonio del expediente”, *op. cit.*
18. Río de Janeiro, 29 de noviembre de 1808, MD, tomo V, 10-15.
19. Véase Ternavasio, M. (2018), “Entre ejecutivos republicanos y regencias dinásticas. Desafíos y dilemas en el escenario de las Cortes de Cádiz, 1810-1814”, en *Hispania*, Madrid, en prensa, tercer número 2018.
20. Tadeo Francisco Calomarde, Último recurso de la Nación española para conservar su existencia política, deducido de la historia de nuestras regencias, Imprenta de la Concordia, Cádiz, 1813, Biblioteca Nacional de España.
21. Craveri, B. (2006), *Amantes y reinas. El poder de las Mujeres*, México: Fondo de Cultura Económica.
22. *Ibidem*, 13.
23. *Ibidem*, 19.
24. *Ibidem*.
25. Gutiérrez, R. A., Mira, A., Moreno, M. (coords), *op. cit.*, 15.



SELLO QVARTO, VII O.
TILLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y QVA
TRO, Y OCHENTA Y CINCO



97

Nicolas Fran. Crivoual
del Campo, Maestro, Cuestia
de Saavedra, Rodriguez de la
Barillas de Salamanca y
Solis, Garcia de Olalla, y Som
-ches Salvador: primero Ma
-ques de Loreto: Brigadier de
los Reales Exercitos, Virrey
Govern, y Capitan Gen.^l de la
Provincias del Rio de la Plata
y sus Dependientes, y Presi
de la M^{ta} Audiencia Pretorica
de Buenos Ayres.

Por quanto S. Mag. se ha servido dirifirm
para la publicacion por Bando su M^{ta} Cedula del tenor sig:
El Rey = paraq. se avmente, y estreche con nuevos, y mo
fuertes vinculos el parentesco q. felizmente hay entre m
M^{ta} familia, y la de Portugal, y se afirmen, y permone
-com en ombon la amistad, amor, y buena correspo
-dencia, que tanto importa a los dos Monarquias, com
-nigue reciprocamente con la Reyna fidelissima, mi Sobr.

Bando sobre los festejos populares que se realizaron para celebrar los casamientos de Carlota Joaquina, nieta del rey con el infante Juan y el del infante Gabriel (hijo del rey) con Mariana Victoria. 7 de noviembre de 1785. Departamento Documentos Escritos. Sala IX 8-10-6 folios 97-98.

na, la idea de unir en Matrimonio á la Infanta D^a Car-
-lota Joaquina mi Nieta, hija de los Príncipes de Asturias
-mi hijo, con el Infante Dⁿ Juan, hijo de dicha Reyna,
y del Rey fidelísimo su esposo, y al Infante Dⁿ Gabriel
mi hijo, con la Infanta D^a Mariana Victoria hija de
los expresados Reyes fidelísimos: Para su efecto, prece-
-didas las necesarias dispensas que concedió el Papa,
se ajustaron, y firmaron por los respectivos Plenipoten-
-ciarios los Artículos Preliminares de estos Matrimonios,
y se celebraron el de dicha Infanta mi Nieta con el Infan-
-te Don Juan en Madrid el día veinte y siete del expresado
mes de marzo, y el del Infante Dⁿ Gabriel mi hijo con
la referida Infanta D^a Mariana Victoria, en Lisboa el
día doce de Abril siguiente, segun lo participe á mi Con-
-sejo de las Indias por Real^s Decretos de once de marzo, y
diez y siete de Abril, porraque me acompañare en el
regocijo que me causen estos Matrimonios, de que es-
-pero se sigan conseqüencias muy favorables á nues-
-tra Corona, como tambien á mi Corona, y Virreinos,
y habiendo mandado se comunicasen estas plausibles
noticias á aquellos mis dominios, porraque se hagan
notorias, como se acostumbra en semejantes casos, pero
con la prevención de q^e no se hagan gastos extraordinari^s
h^e remuelto expedir esta mi R^a Cedula, por la qual man-
-do á mis Virreyes, á los Presidentes, M^s Aud^s Governad^s
-dores de las Indias, y á los Capitanes Generales de las Indias.

Mayo 16
1783

y ruego, y encargo á los respectivos Obispos Eclesiásticos
que cada uno en su Jurisdicción lo haga publicar al fin
expresado. Ha en Aranjuez á diez y seis de Mayo de
mil setecientos ochenta y cinco = Yo el Rey = Por man-
dato del Rey Nuestro Señor = Man. de Nestores = tres rubricas =
Decn. y Cortando en cumplim.^{to} de la referida M.^a Ceda. y p.^a q.^e
en loable concepto se solemnize con demostración pública
en el día nueve del corriente se cantará Misade Gracias
con Te Deum en la Iglesia Cathedral, y en manifestac.
de Fúbito se pondrán tres dias luminarias dando principio
desde oy; Y para q.^e llegue todo á noticia de los Estantes
y habitantes de esta Capital, ordemo se publique por
Bando en la forma acostumbrada, y con la solemnidad
debida, frondore en los Carrages correspondientes las Co-
pias de estilo. Dado en Buen. Ay.^a á siete de noviem-
bre de mil setecientos ochenta y cinco años //




Man. de Nestores


Por mandado de S. Ex.^{ta}

Fran. Ant.^o de Basavilbaso

En P^o a siete de Diciembre



José Guth últimamente llegado de Paris profesor de dibujo , pintura historica , y retratista al oleo , tiene el honor de participar al público que vive en la calle de la Catedral , de la plaza dos y media quadras para el retiro á mano izquierda , en los altos de la casa de la Sra. D.^a Maria Thomson. Se Lisongea que desempeñará con la mayor exâctitud y esmero las funciones de su arte en obsequio de las personas que tengan à bien ocuparlo : tambien dará lecciones de dibujo en casas particulares.



Dos fundidores de metales , últimamente llegados à esta capital ; tienen el honor de participar al público que han establecido su laboratorio en la calle de la Catedral para el retiro dos y media quadras , à mano izquierda , casa de la Sra. D.^a Maria Thomson. La fundicion de campanas de todos tamaños , y toda clase de piezas anexas à esta facultad serán trabajadas con el mejor gusto , y esperan que á satisfaccion de las personas que tengan à bien ocuparlos.

